

Dictamen sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a un programa de la Comunidad para crear y desarrollar una red europea de centros de empresa y de innovación

(87/C 319/16)

El 5 de febrero de 1987, el Consejo, de conformidad con las disposiciones del artículo 198 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, decidió solicitar al Comité Económico y Social un dictamen sobre la propuesta de Decisión mencionada arriba.

La Sección de desarrollo regional, ordenación territorial y urbanismo, encargada de preparar los trabajos en la materia, elaboró su dictamen el 15 de julio de 1987, sobre la base del informe del Sr. Vassilaras.

En su 248ª Sesión Plenaria celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 1987 (reunión del 23 de septiembre de 1987), el Comité Económico y Social adoptó el siguiente dictamen por unanimidad menos 4 abstenciones.

Introducción

Aunque la presente propuesta forma parte del Programa de acción para las pequeñas y medianas empresas (PYME), sobre el cual se consulta actualmente al Comité, debe ser considerada como una medida de política regional. Por otra parte, dicha propuesta se ha concebido para completar y no duplicar las demás medidas del programa de acción. Propone ampliar la innovación y el desarrollo tecnológico a las zonas desfavorecidas de la Comunidad y ayudar a la reconversión de las regiones industriales en declive. Se trata de decidir si la aplicación del reglamento propuesto puede acelerar el desarrollo regional, mejorar la estructura económica y crear empleo en las zonas desfavorecidas.

En principio, el Comité aprueba la propuesta de decisión, si bien desea hacer las siguientes observaciones:

Observaciones generales

1. La propuesta parece estar dirigida fundamentalmente a las pequeñas empresas industriales. Aunque se admite que el desarrollo industrial debe basarse en gran medida en la promoción de las pequeñas empresas de fabricación, también se reconoce que existen grandes posibilidades para las pequeñas empresas en el sector de servicios y artesanal. Incluso los servicios de turismo, que al parecer no están dentro del ámbito del reglamento, podrían transformarse en PYME informatizadas y desarrollar nuevos productos para el mercado. No obstante, es importante reconocer que las empresas de fabricación son el elemento clave para el crecimiento en las zonas pobres.

Sería interesante localizar en todos los sectores, incluidos los servicios, empresas potenciales de todas las formas jurídicas, incluyendo las cooperativas, y facilitarles una formación complementaria, en particular en formalidades administrativas y en técnicas de gestión, en aquellos casos en que no exista un programa ade-

cuado establecido por los gobiernos nacionales. Por ejemplo, grupos de artesanos podrían organizarse en cooperativas de gestión.

2. El Comité subraya que, según las explicaciones de la Comisión, los centros de empresa e innovación (CEI), tal y como se definen en el reglamento propuesto, no deben confundirse con los «centros de empresa» existentes establecidos por los Estados miembros, algunos de los cuales funcionan bastante bien, pero no cumplen los mismos requisitos. También son diferentes de los «centros de información» tal como están previstos en el Programa de acción de las PYME. El Comité sigue temiendo que los diferentes conceptos puedan conducir a confusión, por lo que se inclina a pensar que, en sectores donde coexisten un CEI y un centro de información, una solución sensata sería la cooperación y, tras un cierto período, la fusión de los mismos. A fin de evitar las iniciativas dobles, es esencial que, como mínimo, se informe al gobierno de un determinado Estado miembro de la existencia de cualquier proyecto dirigido a la creación de un CEI en su territorio.

3. No debería olvidarse que el objetivo del programa comunitario es el fomento del establecimiento de empresas de calidad orientadas hacia la creación de nuevos puestos de trabajo. Los centros de empresa e innovación están especialmente concebidos para el desarrollo regional, con miras al desarrollo de compañías innovadoras. Sus principales actividades deberían incluir la formación de futuros empresarios, así como la ayuda y el seguimiento en el estudio de mercados, desarrollo de proyectos e intercambio de información tecnológica a través de redes europeas. No obstante, el Comité está convencido de que, como centros de recepción que atraerán todos los posibles empresarios de la zona, los CEI deberían también centralizar toda la información necesaria sobre la legislación comunitaria y nacional, y ofrecer una asistencia técnica completa «centralizada» para hacer frente a todas las formalidades potencialmente desalentadoras que conlleve la creación de una empresa. Esta asistencia técnica debería incluir consejos para garantizar que la innovación cumple las recomendaciones de protección del medio ambiente, así como información sobre la política de contratación pública de la Comunidad, etc.

Estructura de los CEI

4. Sería importante que la Comisión desarrollase una estructura organizativa que reflejara el interés de los diferentes patrocinadores, incluidos el sector público y privado. Esta estructura debería ser común a todos los centros y garantizar, en interés público, la máxima eficacia de todos los recursos disponibles para los CEI.

Es conveniente no subestimar las responsabilidades que corresponden a las empresas prósperas ya establecidas en el apoyo del nacimiento y desarrollo de nuevas compañías, a fin de mejorar la estructura económica de toda la región. Los CEI, por su parte, deberían favorecer e intensificar dicha ayuda.

También sería conveniente fomentar la participación de las organizaciones profesionales y sociales interesadas.

Problemas financieros

5. Junto con las universidades, la industria y las colectividades territoriales, los bancos y las compañías financieras deberán participar activamente en la creación de estos centros; a tal fin, la Comisión y las autoridades nacionales deberían estimular a todas estas instancias, mediante la adopción de medidas apropiadas, a realizar las aportaciones de capital inicial y de capital de desarrollo necesarias en la fase de planificación (seed capital).

6. En caso de que los recursos de la Comunidad sean limitados, el Comité propone que la ayuda a los CEI conceda prioridad a las zonas más desfavorecidas, menos desarrolladas o periféricas. En cualquier caso, la distribución geográfica de los CEI debería ser tal que se evitara el exceso de competencia. Para ello, habrá que observar estrictamente los criterios de la Comisión para la creación de estos centros, tal como se indica en el segundo apartado del artículo 1.

7. La ayuda financiera de la Comunidad debería concederse por un periodo de hasta diez años, dado que en las zonas menos favorecidas sería difícil conseguir los resultados deseados y que el centro se autofinanciase al cabo de cinco años. Las ayudas deberían ser lo suficientemente flexibles como para poder adaptarse a las necesidades locales específicas (por ejemplo, alquiler

o reforma de locales para el establecimiento de CEI, o incluso la construcción de nuevos edificios para los mismos). El artículo 3 de la propuesta parece dejar un margen suficiente para tal interpretación.

8. Dado que los recursos para la financiación de los CEI proceden de numerosas fuentes, sería conveniente que la Comisión prestase especial atención a la gama de criterios aplicados para la concesión de fondos, así como a la auditoría de la utilización de los mismos.

Formación

9. El Comité solicita de la Comisión que garantice que los CEI dispongan de personal especialmente formado que conozca la región.

En cualquier caso, es necesario contar con profesionales de calidad superior en todos los niveles de gestión y formación. El personal designado debería hacer uso de la red europea para participar en seminarios y comparar sus experiencias.

10. Los proyectos requieren una detenida evaluación inicial para aumentar las posibilidades de éxito, pero debería procurarse que el proceso de selección no fuera tan riguroso que eliminase proyectos que podrían ser llevados a cabo tras un periodo de formación del empresario potencial. En las comunidades locales, debería darse gran publicidad a los programas innovadores de formación, a fin de ofrecer a todos los candidatos competentes una igualdad de oportunidades para el acceso a los servicios del CEI.

Control de los resultados

11. Cada centro de innovación debería publicar un informe anual, cuyos detalles deberían ser fijados por la Comisión a fin de que la eficacia de cada centro pueda ser controlada y evaluada por la opinión pública.

12. El Comité aprueba el hecho de que los centros formen una red europea, dado que la coordinación entre los centros puede ser utilizada para intercambiar información y concienciar a las autoridades regionales sobre las innovaciones o los éxitos de nuevos procedimientos en otros lugares.

Hecho en Bruselas, el 23 de septiembre de 1987.

El Presidente
del Comité Económico y Social

Alfons MARGOT

ANEXO

del dictamen del Comité Económico y Social

Enmiendas rechazadas

En el curso de los debates, se rechazaron las siguientes enmiendas, formuladas sobre la base del dictamen de la Sección y presentadas de conformidad con el reglamento interno:

Punto 3

Añadir un segundo párrafo en los siguientes términos:

«No obstante, si bien reiteramos nuestro acuerdo con el concepto de los CEI, debemos reconocer que en la actualidad existen relativamente pocos en funcionamiento, los resultados son variables, y bien podría suceder que algunos de los criterios exigidos para su establecimiento y funcionamiento requieran una revisión sustancial a la luz de la experiencia futura. En estas circunstancias, quizá sería mejor, en esta fase, contribuir al establecimiento y costes variables de algo menos de los 70 nuevos centros propuestos.»

Exposición de motivos

La enmienda se explica pro sí misma.

Resultado de la votación

La enmienda fue rechazada por una amplia mayoría y 22 votos a favor.

Punto 6

Añadir al final e siguiente texto:

«Si las propuestas de reestructuración del Fondo Regional son aprobadas en su actual forma, reduciendo así el área que podría beneficiarse de las ayudas, surgirán dificultades al encontrarse determinados CEI en zonas que ya no reunirán los requisitos necesarios para la obtención de ayuda. Por otra parte, podrían quedar excluidas algunas áreas que podrían beneficiarse de un CEI. En tales circunstancias, el Comité solicitaría a la Comisión que proceda a una revisión de los criterios a fin de evitar injusticias.»

Exposición de motivos

La enmienda se explica por sí misma.

Resultado de la votación

Votos a favor: 28, votos en contra: 57, abstenciones: 14.

Punto 8

Después de las palabras «prestase especial atención a la», añadir «normalización de la».

Exposición de motivos

La principal preocupación del Grupo de estudio, tras la visita efectuada al Centro SOCRAN de Lieja, se centró en el excesivo número de criterios que estaban aplicándose para proporcionar las diversas fuentes de financiación. Por ello dirigimos un claro llamamiento a la Comisión a fin de que tome la iniciativa y normalice los criterios para toda clase de financiación.

Resultado de la votación

La enmienda fue rechazada por una muy amplia mayoría y 11 votos a favor.